

**EVA Mª SALAS BROSED SECRETARIA/O DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ZARAGOZA,**

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el día 4 de abril de 2008, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

PEDROLA: INFORME PARA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “EL PRADILLO 2” DE USO INDUSTRIAL DE DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. COT 2008/027.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pedrola relativo a la Modificación Puntual del Plan Parcial “El Pradillo 3” de uso industrial de desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, promovido a instancia municipal, según proyecto técnico diligenciado por el Secretario municipal con fecha 14 de diciembre de 2007.

Resultando que la modificación aislada del Plan Parcial referido de desarrollo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Pedrola fue aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, y sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 252 de 31 de octubre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; sin que durante el periodo de información pública se presentaran alegaciones, según consta en el expediente según certificado del secretario municipal de fecha 11 de diciembre de 2007.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de marzo de 2008.

El municipio de Pedrola cuenta en la actualidad, como instrumento de planeamiento, con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal no adaptadas a la Ley Urbanística de Aragón.

En primer lugar, en relación a los **antecedentes** de la modificación tramitada, cabe establecer las siguientes consideraciones. El Plan Parcial que desarrolla el Sector “El Pradillo 2ª fase” fue aprobado definitivamente por el Pleno del ayuntamiento en fecha de 28 de diciembre de 2001.

En segundo lugar, en relación con el **objeto** de la modificación tramitada, cabe establecer las siguientes consideraciones. Se presentan los siguientes objetivos:

- 1- Ajustar la línea límite del Sector “El Pradillo 2”, haciéndola coincidir con el límite del sector “El Pradillo 3”, excluyendo del sector “El Pradillo 2” el vial que saliendo desde la rotonda situada encima de la parcela T-1, discurre por encima de la parcela M-6.

- 2- Rectificar el trazado del vial que comunica “El Pradillo 1” con “El Pradillo 3” y que atraviesa “El Pradillo 2” entre las parcelas M-6 y T-2, adaptándolo a lo grafiado en el Plan Parcial “El Pradillo 3”.
- 3- Incremento de la Banda de Protección BP I-1 y reajuste general de superficies.

Según se justifica la modificación tramitada se realiza a los efectos de subsanar algunas contradicciones existentes y ajustar al mismo tiempo las superficies reales. Así mismo, se establece en la memoria justificativa que el polígono se encuentra urbanizado y prácticamente todas las parcelas con implantaciones industriales.

Como anteriormente se ha expuesto las adaptaciones que se proponen ajustan la línea límite del Sector “El Pradillo 2” haciéndola coincidir con el límite del Sector “El Pradillo 3”. Ello afecta a un vial (Calzada, aparcamientos y aceras) que pasa a quedar incluido dentro del sector “El Pradillo 3”. Al tiempo esta modificación precisa del correspondiente ajuste de superficies. Por otra parte se ajusta el trazado del vial que da acceso al Sector “El Pradillo 3” y está situado más al Sur.

La modificación supone una adaptación de las urbanizaciones ejecutadas que no afecta a los parámetros de reserva aprobados para dotaciones locales de Equipamientos o Zonas Verdes.

Las superficies resultantes de esta adaptación y su comparación con las que resultaron aprobadas en el correspondiente Plan Parcial son las siguientes:

	Planeamiento vigente	%	Planeamiento propuesto	%
Zona industrial	640.989,66	68,12	638.025,64	68,05
Infraestructuras	11.088,37	1,18	11.088,37	1,18
Zona Verde	116.721,98	12,40	116.721,98	12,45
Equipamientos	47.263,00	5,02	47.263,00	5,04
Viarío	124.976,76	13,28	124.558,40	13,28
Superficie Total	941.039,77	100	937.657,39	100

De acuerdo con todo lo expuesto, la modificación propuesta se considera adecuada al desarrollo urbano del municipio.

Considerando que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza es el órgano competente para emitir informe de carácter total o parcialmente negativo con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, según lo preceptuado en los artículos 73, 53 y 50.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En virtud de lo expuesto, **LA M.I. COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- *“Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial del sector “El Pradillo 2” de uso industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pedrola, con el siguiente reparo que deberá ser subsanado con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesaria la emisión de un nuevo acuerdo: Se deberán ajustar los parámetros de aprovechamiento conforme a los ajustes de superficies que se producen, de conformidad con lo establecido en la parte positiva de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Una vez que la modificación del planeamiento informado haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985,*

de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran el referido plan, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

TERCERO.- Recomendar al Ayuntamiento de Pedrola que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola”.

Y para que así conste y a los efectos oportunos se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 27.5 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en Zaragoza a 8 de abril de 2008.

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO,

Fdo.: Nuria Mas Farré